

Medellín, 17 de abril de 2018

Señores

PROMOCIONES PUBLICITARIAS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900.700.893-9

Dirección: CL 47 B No 83-42

Teléfono: 444 75 62

Correo Electrónico: mercadeo@promocionespublicitarias.co

Ciudad: Medellín

**ASUNTO:** 

Comunicación Aceptación de la Oferta No. 201800068

Contratación mediante solicitud privada de oferta de mínima Cuantía 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU para ejecutar el siguiente objeto contractual:

	40		
	para la implementac	ementos de identificaci ión del Plan de preve	ención, preparación y
OBJETO:		encias de la Empresa pa	
		d la propuesta presenta	
	contrato.	documentos que hace	n parte integrante del
VALOR:	SETECIENTOS NOVENT MIL PESOS M.L. (\$798.	A Y OCHO MIL NOVECI 966) incluido IVA	ENTOS SESENTA Y SEIS
PLAZO:	Hasta el 31 de julio de	2018.	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio		
COOMINGE ESECUCIONS.	de Medellín y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá.		
	La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único de		
FORMA DE PAGO:	acuerdo con la prestación del servicio o entrega de elementos, previo		
	envío de factura por parte del proveedor seleccionado y emisión de		
	recibo a satisfacción de la producción por parte del supervisor		
	designado para este contrato por la ESU. En el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos		
	se liberarán en beneficio de la ESU.		
	RADICADO	10 de la 250.	RUBRO
CONVENIO	REQUERIMIENTO	CENTRO DE COSTOS	PRESUPUESTAL
SEGURIDAD Y SALUD		40000	
TRABAJO:PLAN EMERGENCIAS ELEMENTOS SEG.IND	2018001510	13339	12010601-1
DESCRIPCIÓN RUBRO	DISPONIBILIDAD	COMPROMISO	TEL./CEL.
	PRESUPUESTAL	PRESUPUESTAL	CONTACTO
BIENESTAR LABORAL	2018000292	2018000659	444 75 62



## A



Lo anterior por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma.

**GARANTÍAS:** De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó que:

- El proveedor deberá entregar por escrito, las garantías ofrecidas del producto en los términos de la ley 1480 de 2011 y de la circular única de la superintendencia de industria y comercio.
- Tratándose de una prestación de servicio, que procede como pago de la adquisición de un bien o servicio, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio. Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato, de conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017.

Cláusula penal: Se estipula una cláusula penal a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la contratación, que se hará efectiva en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

Tratamiento de Datos Personales: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su





objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**Terminación**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativa declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes

**Supervisión:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN HUMANA o quién sea designado por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESU.

Hace parte integral de esta aceptación la propuesta presentada.

Atentamente,

YARLYS MOSQUERA CARO

Subgerente Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitaria de la Unidad de Bienes y Servicios Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión Jurídica.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448 Medellín - Colombia